

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de julio de 2013:

EN TARIFA A 30 DE JULIO DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 13

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



782cd88c1abe43fbaede39a56c8af2e4001

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/07/2013 8:30.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:55** horas del día **29 de julio de 2013**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en *Ordinaria* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- Don Carlos Núñez León.
- Don Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana María García Silva.

No asiste el Sr. D. José Antonio Santos Perea.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría.

1.1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL 15/07/2013.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su trascripción al Libro Oficial.

1.2. APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA

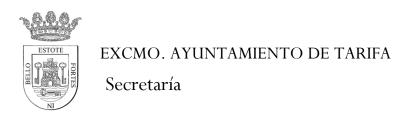
PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Consta en el expediente:

 Oficio del Sr. Concejal delegado de Educación y Deportes de fecha 31.05.2013 remitiendo texto Convenio.



- Informe del Sr. Asesor Laboral-Fiscal que concluye que no encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz.
- Informe de Intervención de fecha 24 de julio de 2013 que informa favorablemente la tramitación del expediente.

El objeto del convenio en resumen es fijar las bases de la colaboración de las partes firmantes en la formación práctica de estudiantes universitarios en el Ayuntamiento de Tarifa. El Ayuntamiento al comienzo de cada curso escolar remitirá su oferta a la Universidad, señalando el número de alumnos que desea acoger en el régimen de prácticas y en su caso, la cantidad económica que se compromete a abonarles en concepto de ayudas de estudio y el periodo de las prácticas, el lugar y horario de las mismas y le asignará un tutor. Se recogerán estas indicaciones en adendas al convenio. Una vez finalizadas las prácticas se emitirá al alumno certificación de su realización especificando su duración, fechas y actividades realizadas.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro y Dña. Ana María García Silva, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Cádiz, de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO GONZALEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha, número 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, JUAN ANDRES GIL GARCÍA, en su calidad de ALCALDE y en representación de AYUNTAMIENTO DE TAFIFA, con C.I.F. P1103500C y domicilio social Calle AMOR DE DIOS S/N, 11380 TARIFA (CADIZ) en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Educativa* y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.

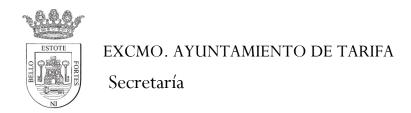
SEGUNDO.- Que es voluntad de las partes firmantes de este Convenio colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es contribuir a la formación integral de los alumnos, permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, su acceso e inserción al mercado de trabajo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO.- Que de acuerdo con la normativa vigente, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán *Convenios de Cooperación Educativa* con las entidades colaboradoras; se fomentará, además, que la realización de las prácticas externas sea accesibles particularmente a los estudiantes con discapacidad; para lo cual todas las instituciones participantes en el desarrollo de las prácticas externas deberán procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que aseguren la igualdad de oportunidades para todos lo estudiantes universitarios.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por otras normas especiales y con la normativa vigente de la Universidad de Cádiz, reguladora de las prácticas externas de sus alumnos, las partes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este *Convenio de Cooperación Educativa* (en adelante, el Convenio) será de aplicación para regular el régimen de realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier titulación impartida por la Universidad de Cádiz, tanto en sus centros propios como en su caso en los centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.



SEGUNDA.- La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en un *Proyecto formativo*, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los alumnos. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un anexo, que se incorporará a este Convenio y que, en la medida en que sea necesario, se entregará al alumno, para su conocimiento y su seguimiento.

TERCERA.- Para las prácticas curriculares, la entidad colaboradora, al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos de las distintas titulaciones que podrán realizar prácticas. Cada oferta anual de prácticas curriculares se hará constar en correspondientes adendas a este Convenio, con indicación de los períodos en los que podrán realizarse las prácticas.

CUARTA.- Para las prácticas extracurriculares, el número, el perfil, la duración, la dotación y el plan formativo serán determinados por la entidad colaboradora de manera expresa en el momento de realizar la oferta. Los estudiantes serán seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad de Cádiz, según el procedimiento que resulte aplicable.

En el caso de que la entidad colaboradora, al ofertar una práctica extracurricular, haya comprometido una ayuda económica para el beneficiario de la misma, dicha entidad abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en la oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho abono se hará por cualquier medio que acredite su realidad y su documentación, en los términos que prevea la normativa de la Universidad de Cádiz.

Cuando corresponda, la Universidad de Cádiz emitirá en favor de la entidad colaboradora el certificado previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- La entidad colaboradora, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al *tutor de prácticas*, estará obligada a:

- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan planteársele.
- 2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- 3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- 4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- 5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la

- misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
- 6. Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
- 7. Garantizar que el *tutor de prácticas* cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.
- 8. Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del *tutor de prácticas*, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.
- 9. Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- 10. Facilitar el acceso a la entidad al *tutor académico*, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 11. Comunicar a la Universidad de Cádiz el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
- 12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- 13. Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.
- 14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

SEXTA.- El régimen de permisos del que pueda disfrutar el alumno en prácticas será el que establezca la normativa vigente y será comunicado a cada alumno al tiempo del inicio de su actividad en la entidad colaboradora. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del alumno para la atención de exámenes u otras actividades académicas, actuando coordinadamente el *tutor académico* y el *tutor de prácticas*.

Cuando por razones de organización de la actividad de la entidad colaboradora se requiera un régimen especial de los permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la entidad colaboradora y por el alumno en prácticas.

SÉPTIMA.- La entidad colaboradora podrá decidir la rescisión anticipada de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben. También podrá decidirse la rescisión cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la entidad colaboradora que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la Universidad de Cádiz, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha resolución.

OCTAVA.- La Universidad de Cádiz, bien directamente a través del responsable de las prácticas externas, bien a través del *tutor académico* por ella designado, estará obligada a:

- Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
- 2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.
- 3. Designar al *tutor académico*, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del *tutor de prácticas*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría

- Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
- 5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
- 7. Garantizar que el *tutor académico* cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- 8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.
- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
- 10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

NOVENA.- La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través de la Dirección General de Universidad y Empresa.

DÉCIMA.- La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el en documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

UNDÉCIMA.- De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas formativas.

En cuanto a los requisitos de los alumnos para la realización de las prácticas externas en la entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz (BOUCA 148 de 27 de julio de 2012).

DUODÉCIMA.- Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este Convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros. Su competencia se entiende al

conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este Convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo.

Por parte de la Universidad de Cádiz los miembros serán designados por el Vicerrector competente en la materia. Por parte de la entidad colaboradora los miembros designados serán los que figuren en el anexo correspondiente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrector, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.*C*) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula duodécima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, salvo denuncia expresa de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Leído el presente documento, lo encuentran conforme las partes con sus intereses y voluntades, por lo que lo firman en el lugar y fecha *ut supra*."

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

1.3. APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ PARA LA CREACION DE UN AULA DE FORMACION ABIERTA CURSO 2013-2014.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ PARA LA CREACION DE UN AULA DE FORMACION ABIERTA CURSO 2013-2014".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 2 de julio de 2013 que informa favorablemente la tramitación del expediente.
- Informe del Sr. Concejal delegado de Educación y Deportes de fecha 08.07.2013.
- Informe del Sr. Asesor Laboral-Fiscal de fecha 26.07.2013.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro y Dña. Ana María García Silva, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ PARA LA CREACION DE UN AULA DE FORMACION ABIERTA CURSO 2013-2014, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE FORMACIÓN ABIERTA

En la ciudad de Tarifa, a

de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte D. Juan Andres Gil García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa.

MANIFIESTAN

Primero. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones.

Segundo. Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos la promoción de los estudios universitarios entre la población de la comarca del Campo de Gibraltar, en relación con los objetivos y planes de estudio de dicha Universidad en la provincia.

Tercero. Que en la oferta educativa de la Universidad de Cádiz se incluye la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa estima de enorme interés colaborar con la Universidad de Cádiz a fin de facilitar la inscripción, seguimiento y finalización con éxito de dicha prueba de acceso a cuantas personas de la localidad estén interesadas en la misma.

Que por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la creación y mantenimiento de un Aula de Formación Abierta que, instalada en la localidad de Tarifa, promueva y facilite la inscripción y la superación con éxito de la Prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, a través de la Universidad de Cádiz.

La citada Aula de Formación Abierta permite preparar las materias correspondientes a la prueba común, así como las correspondientes a la prueba específica, teniendo en cuenta que sólo se impartirán dichas materias si se cuenta con un número mínimo de alumnos, cuya determinación depende del acuerdo de las partes, y de la disponibilidad del apoyo docente propuesto por el Ayuntamiento de Tarifa y del profesorado propuesto por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa.

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume las siguientes obligaciones:

- 1. Satisfacer a lo largo del curso de Mayores de 25 años del curso académico 2013/2014, la deuda que tiene pendiente con la Universidad de Cádiz, generada por el concepto de gastos de apoyo docente, correspondientes al curso 2010/2011 (por un importe de 7.200 €, siete mil doscientos euros). A tales efectos se establece el siguiente calendario de pagos:
 - a. al menos el 50% del importe total indicado, antes del término del primer trimestre del curso académico 2013/2014 (antes del 31 de diciembre de 2013)
 - b. la cantidad restante, antes del término del segundo trimestre del curso académico 2013/2014 (antes del 30 de marzo de 2014)
- 2. Poner a disposición del Aula de Formación Abierta un espacio adecuado para las necesidades docentes con su equipamiento, según requiera en su caso la Universidad de Cádiz, en horario de tarde y durante el tiempo de duración del curso lectivo en la Universidad de Cádiz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría

- Contratar los seguros que en su caso sean necesarios, sin perjuicio de los seguros escolares de que disponga el alumnado desde el momento de conclusión de su matrícula.
- 4. Contratar y asumir el coste de su contratación a una persona para que, en dependencia de la persona u organismo que el Ayuntamiento estime conveniente, ejerza las siguientes funciones:
- Sin perjuicio de las competencias de la Universidad de Cádiz, la coordinación de los docentes, incluyendo el establecimiento de horarios de clase.
- Servir como enlace operativo entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Cádiz, a fin de trasladar información entre ambas instituciones y entre éstas y el alumnado y el profesorado.
- Proceder a la recogida de las solicitudes de matriculación en las instalaciones municipales que se designen al efecto, dando traslado de las mismas a la Universidad de Cádiz.
- Informar al alumnado, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio, de los derechos y obligaciones de los alumnos, sobre todo en lo referente a los materiales que se le puedan facilitar y a las tutorías, tanto en su versión presencial como virtual.
- 5. Difundir la oferta educativa de la Universidad de Cádiz en los medios de comunicación de titularidad municipal.

TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Cádiz.

En virtud del presente Convenio, la Universidad de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar la matriculación del alumnado, colaborando con la persona de coordinación designada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- 2. Aportar los docentes correspondientes a materias de la Prueba de Acceso, durante el tiempo de duración del curso, y que previo acuerdo se estimen necesarios.
- 3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la utilización del nombre y emblemas de la Universidad de Cádiz en los soportes publicitarios que utilice para la difusión de la Aula de Formación Abierta, haciendo alusión, en todo caso, al carácter convenido de la misma.
- 4. Informar puntualmente al Excmo. Ayuntamiento de cualquier novedad relacionada con la Prueba de Acceso.

CUARTA.- Difusión.

En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice el Aula de Formación Abierta figurarán los respectivos logotipos del Ayuntamiento de Tarifa con similares características de tamaño y representatividad que los de la Universidad de Cádiz, que aparecerán de acuerdo con el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Cádiz.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio.

Por parte de la Universidad de Cádiz, la persona designada al efecto es Doña Concepción Valero Franco, Directora General de Acceso de la Universidad se Cádiz.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la persona designada al efecto es Don Juan Antonio Torán Estarelles, Concejal Delegado de Educación y Deportes.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio contempla exclusivamente actuaciones de los cursos académicos 2013/2014, sin que quepa la opción de prórroga, ni aún expresa, para los cursos académicos siguientes, que en su caso requerirán la firma de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- Interpretación del Convenio. Jurisdicción aplicable.

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta los debidos efectos, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados."

SEGUNDO. - Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

- 2. Área de Infraestructuras, Políticas Sectoriales, Festejos y Régimen Interior.
- 2.1. DAR CUENTA A LA JGL DE DECRETOS DEL AREA DE PATRIMONIO Y MONTES.

AREA DE PATRIMONIO Y MONTES

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los Decretos de la Alcaldía del Área de Patrimonio y Montes, relativo a expedientes de ocupación de vía pública con Kioscos de venta Helados y OVP, año 2013:

EXPEDIENTE	DECRETO	FECHA	SOLICITANTE, SITUACION,
	NUM.		ESTABLECIMIENTO Y SUPERFICIE
OVP-69/2013	2758/2013	09/07/2013	JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, OVP EN
			CL GUZMAN EL BUENO CON MESAS Y SILLAS
			BAR EL PASILLO
OVP-174/2013	2759/2013	09/7/2013	JOSEFA FRANCO GONZALEZ, OVP EN CL
			BATALLA DEL SALADO CON MESAS Y SILLAS
			CAFÉ-BAR AVENIDA
E-4/2013	2854/2013	17/07/2013	JOSE ANTONIO CARDENAS BLANCO
			DESISTIMIENTO OVP CON KIOSCO VENTA
			HELADOS EN BDA. PUNTA EUROPA
OVP-175/2013	2921/2013	19/07/2013	FUNDACION FIRMM OVP CON CARTEL
			ANUNCIADOR EN CL PEDRO CORTES Y
			SANCHO IV EL BRAVO
OVP-176/2013	2922/2013	19/07/2013	FUNDACION FIRMM OVP CON CARTEL
			ANUNCIADOR EN CL ALCALDE JUAN NUÑEZ

Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por ningún miembro de la Junta de Gobierno Local.

- 3. Área de Alcaldía/Urgencias
- 3.1. MOCIONES URGENTES

No se presentan.

- 4. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas 4.1. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:05 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.